

**EL FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONSTANCIA DE LAS
PLÁTICAS PREMATRIMONIALES SE ENCUENTA EN:**

ARTICULO 94, FRACCION VIII del Código Civil para el
Estado de Nayarit.

Artículo 94.- Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se
acompañará:

VIII.- La constancia de haber recibido el curso prematrimonial,
y cuyo contenido versará sobre los derechos y obligaciones
que se contraen al celebrar el vínculo matrimonial, de valores,
equidad de género y prevención de la violencia familiar,
diseñado e impartido por el personal del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia.